	CIRCULAR EXTERNA No. 09	Código: MC-FO-006 Versión: 8 Fecha aprobación: 23-Nov-2021 Clasificación: Clasificada
---	------------------------------------	---

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2023

PARA: EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASUNTO: LÍNEA DE CRÉDITO DIRECTO CON TASA COMPENSADA PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE NATURALEZA OFICIAL, MIXTA Y/O PRIVADA, QUE HAYAN APLICADO A LA OPCIÓN TARIFARIA REGULATORIA ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG.

Desde FINDETER y con el fin de contribuir a contrarrestar los efectos de variabilidad climática, como es el Fenómeno del Niño, se adelantaron las gestiones necesarias para estructurar e implementar una línea de crédito directo con tasa compensada dirigida a irrigar recursos de capital de trabajo y/o liquidez a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, con el fin de permitir mantener la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica, así como la estabilidad en las tarifas del mercado para los usuarios regulados del servicio público de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

En FINDETER, reafirmamos nuestro compromiso de trabajar de la mano con el Gobierno Nacional para proporcionar soluciones financieras que se ajusten a las necesidades específicas de sostenibilidad que demandan las circunstancias a las cuales se enfrentan las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica.

Estamos seguros de que, juntos lograremos contribuir con la estabilidad de dicho sector y los precios en las tarifas de los costos de energía cobrados a los usuarios finales, lo que redundará sin duda alguna en beneficio de los hogares colombianos.

Las condiciones financieras de esta línea con base en el saldo disponible para subsidiar son las siguientes:

Monto de línea	\$ 1.000.000.000.000 de pesos
Plazo	Hasta diez (10) años con hasta un (1) año de período de gracia a capital
Tasa Final	Desde IBR 1 Mes + 2.0% M.V.
Uso	Capital de trabajo y/o liquidez
Beneficiarios	Empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
Vigencia	Desde la creación de la línea hasta agotar recursos

Condiciones Generales:

1. Las operaciones de crédito directo estarán sujetas integralmente al cumplimiento del Reglamento para Operaciones de Crédito Directo de FINDETER, y a las disposiciones legales

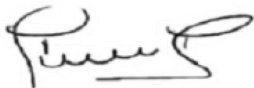
y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia otorgamiento, seguimiento y recuperación, así como de manera general con las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos.

2. Los beneficiarios de la línea de crédito directo con tasa compensada serán únicamente las *Empresas Distribuidoras y Comercializadoras de Energía Eléctrica* que apliquen a la opción tarifaria establecida por la CREG, que se encuentren incluidas en el listado agregado de potenciales beneficiarios expedido por la Dirección de Asuntos Regulatorios y Empresariales del Ministerio de Minas y Energía y cuenten con saldo pendiente de cobro de la opción tarifaria al 10 de julio de 2023, certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. La distribución del monto total de la línea de crédito con tasa compensada que es de \$1billón de pesos se calculará teniendo en cuenta:
 - a. El porcentaje de participación de la empresa distribuidora y/o comercializadora de energía eléctrica en el saldo de la opción tarifaria certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
 - b. Capacidad de pago de la empresa distribuidora y/o comercializadora de energía al momento de la solicitud, el cual será determinado por FINDETER de conformidad con sus sistemas integrales de gestión de riesgos.
4. Si alguna de las empresas comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica manifiesta que no solicitará los recursos del crédito, estos serán distribuidos entre las empresas que manifiesten su interés en tomarlos, siempre y cuando la capacidad de pago se lo permita.
5. FINDETER podrá evaluar, aceptar e instrumentalizar como garantía de las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica, para el otorgamiento de los créditos las siguientes:
 - a. La cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
 - b. La cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
 - c. La cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal, o quien haga sus veces.
 - d. Los subsidios causados pendientes de giro certificados por la entidad competente.
 - e. Otro tipo de garantía suficiente para FINDETER de conformidad con la normatividad vigente, y permitidas en sus reglamentos internos.

6. FINDETER se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito.
7. El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga FINDETER, previa revisión y validación de los requisitos solicitados para su trámite.
8. Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	3153338876	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	3204902593	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	3143364910	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	José Gabriel Mestre	3219759881	jgmestre@findeter.gov.co
Pacífico	José Luis Cobo Morales	3146824441	jlcobo@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	3204494522	mevallejo@findeter.gov.co

Cordial Saludo,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial
Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación
Richard Martínez – Vicepresidente Financiero
Miguel Triana – Vicepresidente de Operaciones (e)
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos

Revisó: Claudia Alzate - Gerente de Desarrollo de Producto y Estrategia
Alejandro Castellanos - Director de Crédito (e)
Dionisio Gómez – Profesional de Planeación Financiera
Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial
Álvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos